

LEY N° 2520 - PRORROGANDO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA VIGENCIA DE LA LEY N° 2222.

SANTA ROSA, 24 de Septiembre de 2009 (BO 2866)13/11/09

JUICIO DE DESALOJO-SUSPENSION DE DESALOJOS-INMUEBLES RURALES-VIGENCIA DE LA LEY-PRORROGA DEL PLAZO

Artículo 1.- Prorrógase hasta el 30 de septiembre de 2011, la vigencia de la Ley 2222.

Artículo 2.- Inclúyese en los alcances de lo previsto en el artículo 1 de la Ley 2222, la ejecución de las sentencias que impliquen desalojo.

Artículo 3.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 30 de septiembre de 2009.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-